



**Reglamento Oficial de
Competiciones de la
Federación Andaluza
de Béisbol y Sófbol
Edición 2017**

ÍNDICE

1. **ÁMBITO DE APLICACIÓN**
2. **PARTICIPACIÓN**
3. **INSCRIPCIÓN EN LAS COMPETICIONES**
4. **TASAS DE INSCRIPCIÓN**
5. **CAMPOS DE JUEGO**
6. **MATERIAL**
7. **UNIFORMES**
8. **SISTEMA DE COMPETICIÓN**
9. **CLASIFICACIÓN**
10. **CALENDARIO**
11. **APLAZAMIENTO O ANTICIPACIÓN DE UN PARTIDO**
12. **CAMBIO DEL HORARIO DE PARTIDOS**
13. **DURACIÓN DE LOS ENCUENTROS**
14. **NORMAS OBLIGATORIAS PARA ACELERAR LOS PARTIDOS**
15. **INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DE LOS PARTIDOS**
16. **FORFAITS**
17. **LINEUPS**
18. **BANCOS (Dugouts)**
19. **BOLAS OFICIALES**
20. **EXPULSIONES**
21. **EQUIPO LOCAL**
22. **CALENTAMIENTO**
23. **ENTRENADORES, GUÍAS, DELEGADOS DE EQUIPOS Y PERSONAL AUXILIAR**
24. **PÚBLICO**
25. **ÁRBITROS**
26. **ANOTACIÓN**
27. **ENCARGADO DE COMPETICIONES**
28. **PROTESTAS**
29. **RUEGOS**
30. **ACCIDENTES**
31. **ABANDONO DE LAS COMPETICIONES**
32. **ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO**
33. **OTROS ASUNTOS**

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1.1. Sin perjuicio de las disposiciones de rango superior, el presente Reglamento Oficial de Competiciones (ROC) desarrolla los derechos y obligaciones de los Clubes de Béisbol y/o Sófbol, de los/as jugadores/as, de los árbitros y anotadores y de toda persona con licencia expedida por la FABS, y determina las normas generales por las que se regirán las competiciones oficiales y los encuentros.

1.2. El presente Reglamento será norma de obligado cumplimiento para todas las competiciones oficiales organizadas por la FABS.

1.3. La validez de este Reglamento será indefinida. No obstante, la Comisión Delegada de la Asamblea General de la FABS, a propuesta del Presidente, previo informe, podrá variar su articulado con anterioridad al inicio de la temporada oficial de juego.

2. PARTICIPACIÓN

2.1. La participación en las competiciones organizadas por la Federación Andaluza de Béisbol y Sófbol está condicionada a la afiliación como clubes con personalidad jurídica a la FABS. También podrán participar, excepcionalmente, clubes y equipos de otras autonomías o naciones, invitadas por la FABS y con conocimiento y permiso expreso de sus respectivas federaciones autonómicas y/o nacionales. Toda participación de un club o equipo de una federación autonómica Española tendrá, además, que estar regida por la reglamentación correspondiente a estas competiciones por parte de la RFEBS.

2.2. Las normativas y tasas expresadas en este Reglamento Oficial de Competiciones (ROC) podrán sufrir alteraciones, de acuerdo con los diferentes niveles y categorías, tal y como a ello se refiere el punto 33.2

2.3. Para cada temporada la Asamblea de la FABS y la Junta Directiva de la misma decidirán e informarán en un comunicado oficial de comienzo de temporada (COCT) todos aquellos puntos que se mencionan en este ROC.

3. INSCRIPCIÓN EN LAS COMPETICIONES

3.1. Los clubes que quieran inscribirse en las competiciones organizadas por la FABS deberán cumplir las siguientes condiciones y requisitos:

3.1.1. Comprometerse a cumplir todos los requisitos exigidos, respetar el ROC y los demás Reglamentos de la FABS y colaborar en la organización de las competiciones.

3.1.2. Inscribirse en la FABS, con su respectivo formulario de inscripción, en los plazos previstos para cada una de las competiciones.

3.1.3. Pagar una tasa de inscripción a la FABS, cuyo valor será comunicado (Bases) dentro de un plazo de al menos un mes antes de comenzar la competición.

3.1.4. Será requisito indispensable para los clubes que participen en la 1ª División Nacional de Béisbol Grupo Sur, tener un equipo de categoría menor inscrito en la FABS y participar en su respectiva Liga o Copa.

Asimismo deberán abonar la parte equitativa a la inscripción de una categoría menor. Esta fianza será utilizada para pagar dicha inscripción del equipo que vaya a participar en la Liga o Copa de su categoría.

Sanción.- De no cumplirse estos requisitos, el equipo que juegue en la 1ª División Nacional de Béisbol Grupo Sur, podrá participar en esta pero no podrá participar en la Fase de Ascenso de dicha Liga.

3.2. Los clubes podrán utilizar el nombre de su patrocinador, siempre que así lo indiquen en el formulario de inscripción. La designación oficial del club no podrá ser cambiada una vez comenzada la competición ni durante el transcurso de la misma.

3.3. El club tendrá que disponer de, al menos, un terreno de juego propio, cedido o alquilado, para poder jugar los partidos de la competición en la que se inscribe. A ese efecto, el club indicará en el formulario de inscripción el o los terrenos de juego en los que disputará la competición.

3.4. Los clubes deberán enviar la dirección exacta del campo de juego, acompañando un croquis o mapa de localización, con algunos puntos de referencia para hacer más fácil encontrarlo. **Así mismo enviarán las Reglas Especiales de Campo que existan y, una vez aprobadas por el Comité de Competición, serán difundidas a todos los árbitros para que se hagan cumplir. En el caso de que los clubes no envíen estas Reglas, el árbitro principal del primer encuentro en cada campo, será el encargado de redactarlas y enviarlas a la FABS, para su aprobación y difusión.**

3.5. Todos los incumplimientos de los reglamentos y de los requisitos exigidos serán motivo de sanción por parte del encargado de competición.

4. INSCRIPCIÓN Y TASAS

4.1. Jugadores:

4.1.1. Cada club deberá efectuar la inscripción de un número mínimo de jugadores, según el punto 4.6.1 de este Reglamento.

4.1.2. La inscripción de un jugador estará efectuada cuando cumpla los siguientes requisitos:

4.1.2.1. Ficha de la Licencia única rellena, acompañada de foto en formato JPG (400 píxeles X 300) (Anexo 3).

4.1.2.2. Ingreso del montante de la licencia en la cuenta de la FABS, montante que deberá ser publicado cada año en los meses de diciembre del anterior o enero de la misma temporada, y que se procurará sólo varíe en función del precio de la mutualidad deportiva. La parte en exceso servirá para financiar la mutualidad, en su totalidad o parcial, de los jugadores de categorías inferiores y para el mantenimiento mínimo de la estructura federativa.

4.1.2.3. Copia del DNI o pasaporte del jugador. En caso de que el jugador no sea español, copia de la Tarjeta de Residencia, pasaporte o documento análogo.

4.1.2.4. Cualquier jugador/a podrá formalizar una licencia a favor de un Club determinado, con las limitaciones que se exponen en este Reglamento, distinto al que perteneció en la temporada anterior, siempre que se encuentre libre de cualquier compromiso y esté libre de deudas con su Club de procedencia. En caso de que dicho Club exponga documentalmente y pruebe la existencia de dichos compromisos ante la FABS, ésta resolverá en consecuencia la concesión o no de la licencia, por medio de sus órganos disciplinarios, Comité de Competición y Juez Único.

4.2. Técnicos:

4.2.1. Los clubes deberán inscribir un mínimo de técnicos, que será estipulado en el Comunicado Oficial.

4.2.2. La inscripción de un técnico estará efectuada cuando cumpla los siguientes requisitos:

4.2.2.1. Ficha de afiliación a la FABS rellena, acompañada de foto en formato JPG (400 píxeles X 300) (Anexo 3).

4.2.2.2. Ingreso del montante de la licencia en la cuenta de la FABS, montante que deberá ser publicado cada año en los meses de diciembre del anterior o enero de la misma temporada (Comunicado Oficial), y que se procurará sólo varíe en función del precio de la mutualidad deportiva.

4.2.2.3. Copia del DNI o pasaporte del técnico.

4.2.2.4. En caso de que el técnico no sea español, copia de la Tarjeta de Residencia.

4.2.3. Las personas que opten a una licencia de técnico deberán estar en posesión del título que les acredite como tal, expedido por la FABS.

4.3. Delegado:

4.3.1. Los clubes deberán inscribir a un delegado, hasta 15 días antes del comienzo de la competición. Esta función deberá ser ejercida por un directivo del club (de la directiva o no), que esté afiliado a la FABS.

4.3.2. El Delegado de Campo no podrá ser entrenador ni jugador en activo.

4.3.3. La tasa de inscripción de delegados será fijada en el Comunicado Oficial.

4.4. Directivos:

4.4.1. Los clubes deberán sacar licencia deportiva a sus directivos.

4.4.2. La tasa de inscripción de directivos será fijada en el Comunicado Oficial.

4.5. En las licencias descritas desde el punto 4.1 al 4.4 ya está incluida la mutualidad deportiva, lo que posibilita la participación en cualquier actividad organizada o autorizada por la FABS.

4.6. Todos los clubes inscritos en cualquiera de las competiciones deberán presentar, como mínimo:

4.6.1. **12** licencias de jugadores.

4.6.2. **1** licencia de técnico.

4.6.3. **1** licencia de delegado.

4.6.4. **1** licencia de directivo.

4.7. La FABS establece las siguientes categorías de edad, que se precisarán, cada año, en el Comunicado Oficial. La categoría de los jugadores vendrá determinada, siempre, por el año natural de nacimiento del mismo.

NOTA: A partir de este año 2017 se permite la participación de jugadoras en las Competiciones Oficiales de la FABS de béisbol de cualquier categoría. Se entiende que jugará en su categoría o la inmediata superior con su respectiva autorización.

4.7.1. Absoluta.- A partir de 1998

4.7.2. Sub-18.- 1999-2000-2001

4.7.3. Sub-15.- 2002-2003

4.7.4. Sub-13.- 2004-2005

4.7.5. Sub-11.- 2006-2007-2008-2009

4.7.6. Escolares – Mixto - - En centros escolares

4.7.7. Todos los jugadores podrán participar en la categoría inmediata superior presentando autorización por escrito del padre/madre/tutor.

4.8. Una vez realizadas, todas las inscripciones de los jugadores, técnicos y directivos serán divulgadas por la FABS en la página web.

5. CAMPO

5.1. Todos los Clubes deben informar, al principio de cada temporada, de la situación del terreno de juego donde se comprometen a celebrar los encuentros que les correspondan. Los Clubes que utilicen más de un campo, deberán comunicar cuál van a utilizar con una antelación mínima de una semana al Encargado de Competiciones, para que pueda avisar inmediatamente al club o clubes afectados.

5.2. El home club es el responsable de las condiciones del campo de juego. Antes del comienzo de cada uno de los partidos deberá encontrarse en perfectas condiciones de uso.

5.2.1. Si el campo necesitara de alguna reparación debido a líneas mal pintadas, charcos, elementos de juego o demarcación deteriorados, entre otros, el Comisario Técnico o Arbitro de Home del partido las comunicará al Delegado de Campo del home club, que será el responsable de su inmediata subsanación.

5.3. Las dimensiones del campo son las previstas por las Reglas Oficiales de Juego, aplicadas por la IBAF.

5.4. En cada partido deberán estar pintadas o señaladas las siguientes líneas o puntos:

5.4.1. Las líneas de foul y de bases

5.4.2. Los cajones de los coaches (1ª e 3ª)

5.4.3. El círculo del lanzador (no será obligatorio el montículo)

5.4.4. Las zonas de los bancos de los dos equipos, en caso de no ser bancos de construcción delimitados por sí mismos

5.4.5. Los círculos de calentamiento de los bateadores

5.4.6. Los límites entre la asignación de dos bases y la de homerun. Se recuerda que, en ningún caso, las reglas de campo pueden ir en contra del Reglamento Oficial de Juego, que no asigna una sola base a ningún batazo

5.5. Marcador.- Los campos deberán estar provistos de marcador, y este marcador deberá ser utilizado de forma regular, marcando las carreras conseguidas por cada equipo al final de cada una de las entradas, así como el marcador total de entradas, a renovar al final de cada entrada igualmente. El responsable de su uso será el Delegado de Campo.

5.6. Bases.- Las bases serán de medidas oficiales, blancas (naranja en el caso de la doble base del sófbol) y estar fijadas al terreno. En el caso de que no pudieran estar fijadas al terreno, serán de cumplimiento las reglas correspondientes del Reglamento Oficial de Juego, acerca de las bases desplazadas de su lugar.

5.7. Vestuarios.- Los campos de juego deberán tener a disposición de los jugadores y árbitros vestuarios separados, y a una distancia menor de 500 metros del campo. Estos deberán ser totalmente funcionales.

5.8. Sanción.- Si no se cumpliera alguno de los puntos anteriores, el homeclub será sancionado, según la gravedad del incumplimiento, con una sanción de entre 25 y 100 euros. Esta sanción será impuesta directamente por el Encargado de Competiciones, según lo escrito en el acta del partido por el árbitro y únicamente según ello. Estos incumplimientos, además, podrán ser objeto de sanción aparte por el Comité de Competición, a propuesta del árbitro o de parte.

5.8.1. Las sanciones por incumplimientos de los puntos 5.1 al 5.7 serán acumulables.

5.8.2. El incumplimiento de las normas referidas en los puntos del 5.1 al 5.7 pueden dar lugar a la imposibilidad de jugar el partido. Esta decisión será tomada según marca el reglamento, y asesorada por el Comisario Técnico o, a falta de éste, por el Árbitro de Home. En todo caso el Árbitro de Home del partido deberá hacer constar en el Acta Oficial del partido las circunstancias que obligan a la no celebración del partido, pudiendo, en su caso, extender un informe dentro de las veinticuatro horas siguientes al Encargado de Competiciones que lo pasará al Comité de Competición en su caso. La no celebración del encuentro no invalidará la aplicación de sanciones económicas y deportivas, según se contemplan en este reglamento, en el de juego y en el disciplinario.

6. MATERIAL Y EQUIPACIÓN

6.1. Cascos.- Son obligatorios los de doble orejera. No podrán usarse cascos rotos o deteriorados que, a juicio del árbitro, puedan ser peligrosos para el jugador. Deberán estar ajustados a la talla del jugador, para que no se caigan durante la carrera. Se permitirá el uso de la gorra para ajustarlo. Cuando un jugador se desprenda del casco voluntariamente, según apreciación del árbitro, durante la carrera será declarado out. Se aconseja la utilización de casco de bateo, con o sin orejeras, a los guías. Los bat boys deberán usarlo obligatoriamente durante todo el partido, incluso en el dogout. No se permitirá la presencia del bat boy sin casco.

6.2. Bates.- Sólo se permitirá el uso de bates homologados por la REFBS. **Será obligatorio el uso de bate de madera en la Liga Nacional de Béisbol (División de Honor y Primera División).**

6.3. Guantes.- Sólo se permitirán el uso de guantes de béisbol o sófbol, según la modalidad que se juegue, y ajustados a lo que marca el Reglamento Oficial de Juego.

6.4. Material de Catcher.- Es obligatorio el uso de todos los protectores para el Catcher (peto, máscara con protector para la garganta y casco, espinilleras y protector para los genitales – coquilla-), conforme a los definidos en el Reglamento Oficial de Juego y la coquilla de uso corriente según el sexo. Es obligatorio el uso de **todo** el material de protección para calentar a los lanzadores, **dentro y fuera** del terreno de juego.

6.5. El incumplimiento de las normas referidas en el punto 6 podrán dar lugar a la imposibilidad de jugar el partido. Esta decisión será tomada por el Comisario Técnico o, a falta de éste, por el Árbitro de Home. En todo caso el Árbitro de Home del partido deberá hacer constar en el Acta Oficial del partido las circunstancias que obligan a la no celebración del partido, pudiendo, en su caso, extender un informe dentro de las veinticuatro horas siguientes al Encargado de Competiciones, que lo elevará al Comité de Competición en su caso. La no celebración del encuentro no invalidará la aplicación de sanciones económicas y deportivas, según se contemplan en este reglamento, en el de juego y en el disciplinario.

7. UNIFORMES DE LOS EQUIPOS

7.1. En todos los encuentros se exigirá que los participantes vayan completamente uniformados, conforme a lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego 1.11 a) a g) y en las Bases de la FABS.

7.2. Los equipos podrán utilizar marcas distintivas de los patrocinadores de sus equipos, conforme al Reglamento Oficial de Juego.

7.3. Los colores del uniforme son a elección, pero si coinciden ambos equipos en el mismo color y, a juicio del Árbitro de Home, puede dar lugar a confusión, será el homeclub el obligado a cambiar de uniforme. Se aconseja a los equipos ponerse de acuerdo en los días anteriores al partido en este extremo.

7.3.1. Sanción.- Si se ha de jugar con los dos equipos del mismo color, causando perjuicio a la apreciación del árbitro, el equipo local será sancionado con multa de 200€.

7.4. La FABS se reserva el derecho de obligar a los equipos a colocar en su uniforme un logotipo o insignia vinculados a la competición, a las exigencias de órganos superiores deportivos o a la de los patrocinadores de la misma federación, en su caso.

7.5. El incumplimiento de las normas referidas en el punto 6 no podrán dar lugar a la no celebración del encuentro, pero serán anotadas por el Árbitro de Home en el Acta Oficial del encuentro, que podrá impedir la participación de los jugadores que no cumplan estos requisitos. Esta no participación no invalida las posteriores sanciones que podrán ser impuestas por el Encargado de Competiciones.

8. SISTEMA DE COMPETICIÓN

8.1. El sistema de competición en cualquiera de las competiciones organizadas por la FABS dependerá del número de equipos participantes en ellas, de los modelos aprobados por la Asamblea General y de las decisiones del Encargado de Competiciones, siempre vinculadas éstas a los acuerdos de la Asamblea. Se publicarán con un mínimo de dos semanas antes del comienzo de las competiciones, así como los calendarios.

8.2. En el caso de que existiera un número de equipos o unas condiciones de juego que así lo exigieran en una misma categoría, la FABS podrá hacer divisiones, con la definición de una nueva forma de competición, a publicar en las mismas condiciones que en el punto 8.1

9. CLASIFICACIÓN

9.1. A lo largo de las competiciones en las que sea necesario, la clasificación se establecerá de la siguiente forma:

9.1.1. Mejor porcentaje de partidos ganados y perdidos [$fx= (PG/PJ)x1000$]

9.1.2. En el caso de empate entre dos o más equipos, mejor porcentaje de victorias en los juegos disputados entre sí.

9.1.3. Si continúa el empate entre equipos, coeficiente de carreras permitidas por entrada defendida, [$fx= (CC/ED)x1000$] en los partidos disputados entre los equipos empatados (para los efectos de esta estadística, un lanzamiento es una entrada).

9.1.4. En caso de que siguiera existiendo un empate, se jugará un partido para dilucidar este empate en campo neutral

10. CALENDARIO

10.1. El calendario de las competiciones es competencia del Encargado de Competiciones, de acuerdo con el Presidente del Colegio de Árbitros, del Presidente del Colegio de Anotadores y del Presidente de la FABS, y será fijado con la antelación suficiente al comienzo de las competiciones. Se comunicará mediante comunicado oficial a los equipos y en la página Web.

10.2. El calendario de competiciones de la FABS, dadas las especiales condiciones de juego, debe comenzar en el mes de febrero a mucho tardar.

10.3. Las competiciones de la FABS no deberán solaparse con las de la RFEBS y, caso de hacerlo, deberá tenerse en cuenta en el calendario.

10.4. Los calendarios siempre fijarán un mínimo de dos jornadas de recuperación, en las que se deberán disputar los partidos aplazados.

10.5. El calendario deberá siempre tener en cuenta la disponibilidad de árbitros y anotadores, de manera que no se celebren tantos partidos en un día que no haya posibilidad de cubrirlos.

11. ANTICIPACIÓN O APLAZAMIENTO DE LOS PARTIDOS

11.1. En ninguna competición organizada por la FABS estará permitido adelantar o aplazar partidos, salvo en casos muy excepcionales y de fuerza mayor, y con las siguientes condiciones:

- El acuerdo de todos los equipos implicados en el adelanto o aplazamiento.
- La fijación de una fecha (dentro de las jornadas de recuperación previstas en el calendario) para la celebración del encuentro adelantado o aplazado, con el acuerdo de todos los equipos implicados.
- Todo ello deberá haber llegado al Encargado de Competiciones de la FABS con, al menos, cinco días de antelación al de la fecha de celebración prevista por el calendario.

11.2. Si no se dan todas y cada una de estas condiciones, el encuentro se celebrará según lo marcado en el calendario.

11.3 En las Competiciones de Liga, no se podrá empezar a jugar los partidos de vuelta hasta que no hayan terminado todas las jornadas de la ida.

11.4. Los Delegados Provinciales tienen la potestad de suspender una jornada por lluvia, mal estado del campo o causas de fuerza mayor. Para ello deben comunicarse con el Encargado de Competiciones lo más pronto posible y adjuntar fotos del campo y partes meteorológicos, para demostrar que no se puede practicar béisbol o Sófbol en dicho campo.

El Encargado de Competiciones se pondrá en contacto con los equipos, árbitros y anotadores afectados para evitar los desplazamientos, si se demuestra que en tal campo va a ser imposible realizarse la jornada.

12. CAMBIO DEL HORARIO DE LOS PARTIDOS

12.1. El horario de los partidos estará marcado en los calendarios publicados por la FABS.

12.2. Será posible cambiar el horario de un partido, siempre que los equipos implicados hagan llegar su acuerdo y el nuevo horario al Encargado de Competiciones con al menos tres días de antelación a la fecha prevista para la celebración del encuentro.

13. DURACIÓN DE LOS PARTIDOS

13.1. La duración regular de los partidos de **béisbol** será:

Seniors y Júniors League: nueve entradas (terminarán con diferencia de quince **al terminar** la quinta, de diez **al terminar** la séptima). **Cuando la jornada sea a doble partido, el segundo partido terminará con diferencia de 10 al terminar la quinta entrada. Se entiende que si el equipo de casa va ganando por la diferencia indicada, no hace falta terminar la entrada quinta o séptima respectivamente.**

Cadetes (Big League): Siete entradas (Diferencia de quince **al terminar** la cuarta, de diez **al terminar** la quinta).

Infantiles (Little League, Sub-12): Seis entradas (no habrá final por diferencia, pero sí se aplicará la merci rule, es decir, ningún equipo podrá anotar más de cinco carreras por entrada)

Prebeisbol: Al ser el reglamento del prebéisbol peculiar, la duración de los partidos viene determinada en su propio reglamento.

13.2. La duración regular de los partidos de sóftbol será de siete entradas. Las diferencias necesarias para dar el partido por terminado por diferencia de carreras son las siguientes:

- Diferencia de 10 carreras en la tercera y en la cuarta.

- Diferencia de 7 carreras en la quinta y en la sexta.

13.3. Se podrán establecer, para el caso de concentraciones o circunstancias especiales (finales por tercer y cuarto puesto, etc.), otras duraciones de partidos, pero deberán ser comunicadas y especificadas en el calendario de dicha competición. Una vez iniciada la competición sólo circunstancias muy excepcionales y de fuerza mayor podrán alterar la duración de los partidos.

13.4. Cuando deban establecerse duraciones máximas de los partidos se limitará el momento de comienzo de la siguiente entrada (1). El único responsable de comunicar la hora de comienzo real del partido y cuándo termina éste es el árbitro de home, y su decisión no será apelable, a

no ser que vaya en contra de estas normas. A pesar de este límite de tiempo, el partido nunca podrá terminar empatado, por lo que se seguirá jugando hasta el desempate. Se habilitarán fórmulas de desempate en la octava entrada (2)

- **Séniors y juniors (béisbol)**: dos horas y media.
- **Cadetes, séniors, juniors y Open sóftbol**: dos horas.
- **Sóftbol modificado mixto**: una hora y media.
- **Infantiles**: una hora y media.
- **Prebéisbol**: una hora.

1 Por ejemplo, con un límite a dos horas y media, si un partido empezó a las once de la mañana, no se empezará ninguna entrada a partir de la una y media de la tarde, pero si hay una entrada jugándose, la entrada terminará. Así mismo, si una entrada terminara – la entrada termina al cantarse el tercer out - a las una y veintinueve minutos, se seguirá con la siguiente hasta terminarla.

2 Colocar al último bateador que terminó su turno al bate en la anterior entrada como corredor en primera base y al penúltimo en segunda.

13.5 Para las jornadas de doble juego de béisbol, se entiende que el partido será oficial cuando se hayan jugado 5 entradas (4 entradas y media si el equipo de home va ganando) en el primer encuentro (9 entradas) y 4 entradas (3 entradas y media) en el segundo encuentro (7 entradas). En los partidos de Sóftbol será oficial con 4 entradas (3 entradas y media si el equipo de home va ganando).

14. NORMAS OBLIGATORIAS PARA ACELERAR LOS PARTIDOS

Además de aquellas que se citan en el Reglamento Oficial de Juego, los árbitros vigilarán que se cumplan las siguientes normas de aceleración de partidos:

14.1. Los jugadores y técnicos ocuparán sus lugares en el campo corriendo.

14.1.1. Si entran andando o retrasando deliberadamente el encuentro, la primera vez el árbitro amonestará al infractor.

14.1.2. Sanción: Una segunda infracción implicará la inmediata expulsión del terreno de juego del infractor, con las sanciones disciplinarias correspondientes.

14.2. El tiempo máximo de cambio de la defensa al ataque es de un minuto (1 min.). Los árbitros deberán estar atentos a esta circunstancia.

14.3. El tiempo para sustituir a jugadores es de un minuto (1 min.)

14.4. A los lanzadores se le permitirán ocho lanzamientos de calentamiento, en caso de ser la primera entrada o lanzador nuevo y cuatro lanzamientos de calentamiento entre entradas. Los equipos deberán tener receptores completamente vestidos y con todas sus protecciones para calentar al lanzador en caso de que el receptor titular haya sido corredor o bateador en la última jugada de ataque.

14.5. Si los tiempos de sustitución o cambio de defensa a ataque no fueran respetados, el árbitro cantará “play”, y por cada veinte segundos de atraso en lanzar le cantará una bola al bateador. En caso de que fueran cantadas cuatro bolas por retraso del lanzador, el bateador irá a primera base por base por bolas.

14.6. Si el retraso fuera debido a la falta de bateador dentro del cajón, el árbitro cantará de igual modo “play”, ordenando lanzar, según especifica el Reglamento Oficial de Juego.

14.7. Si ni el lanzador ni el bateador estuvieran preparados para jugar después del tiempo reglamentado para el cambio de entradas, el árbitro los amonestará en la primera ocasión, y los expulsará en la segunda.

14.8. En el caso de que el receptor demore el juego, quedando en posesión de la bola o lanzando a base sin intención de efectuar jugada, el árbitro le advertirá en la primera ocasión, y lo expulsará en la segunda.

14.9. El lanzador debe asumir su posición dentro del círculo con diligencia al final de cada jugada.

14.10. El árbitro deberá impedir el retraso injustificado del juego por parte de la defensa advirtiéndolo y, en su caso, expulsando al jugador que reiteradamente ocasione dicho retraso.

14.11. No se podrá interrumpir el partido durante más de tres minutos por causa de lesión de un jugador. Pasado este tiempo deberá jugar o ser sustituido. Se recuerda que la regla de la sangre está en vigor, por lo que a ningún jugador se le permitirá jugar con sangre a la vista.

14.12. No se permitirá más de una visita de un jugador a la defensa al lanzador por entrada. En el caso de intento de una segunda visita el árbitro deberá impedirla. Si no puede impedirla el lanzador será sustituido inmediatamente (salvo si es un lanzador nuevo, que deberá, como especifica el Reglamento Oficial de Juego, lanzar un turno al bate completo) y el manager amonestado. En caso de reincidencia el manager será expulsado del juego. Si el jugador es el manager o ha hablado antes con él se deberá considerar como visita al lanzador, según el Reglamento Oficial de Juego.

14.13. No se permitirán más de tres visitas ofensivas (reuniones del equipo al ataque, del coach para hablar con el bateador) por partido de nueve entradas o menos, y una más por cada tres entradas más de desempate. En el caso de intento de una cuarta visita el árbitro deberá impedirla. Si no puede impedirla el bateador será sustituido inmediatamente y el manager amonestado. En caso de reincidencia el manager será expulsado del juego.

14.14. Queda entendido que, tanto la visita de un jugador a la defensa al lanzador como la visita al bateador, serán contabilizadas únicamente si consumen tiempo de partido. Es decir que si, por cualquier otra circunstancia de juego, éste queda interrumpido y el tiempo de interrupción es aprovechado por el coach para hablar con el bateador o por el lanzador para hablar con cualquier jugador de la defensa, no se contabilizará, salvo que demore la reanudación del juego después de que la circunstancia que hizo interrumpir el juego en un primer lugar haya cesado.

14.15. Es habitual que, en partidos de categorías inferiores, los managers salgan de los bancos para dirigir las jugadas defensivas de sus equipos. Esto debería impedirse por parte de los árbitros, que deberán usar de su discreción para hacer ver a los managers cuáles son los límites en esa dirección del equipo a la defensa. En todo caso jamás se deberá consentir que impidan,

con su presencia o con sus gritos, a los coaches atacantes dirigir la carrera de sus corredores en bases. En este caso se deberá aplicar el Reglamento Oficial de Juego de forma estricta.

14.16. Se reitera a los árbitros y entrenadores la obligación de cumplir escrupulosamente lo dispuesto en las Reglas 6.02, 8.04 y 8.06 de las Oficiales de Juego.

14.17. Se aplicará la regla de los 12 segundos para el lanzador.

14.18. Cuando un bateador conecte un “homerun”, los miembros de su equipo no podrán tocar al bateador hasta después de que éste haya cruzado el “home”. El incumplimiento de esta regla será objeto de amonestación, y si esto ocurre otra vez, el entrenador del equipo será expulsado del juego.

14.19. Sólo un jugador del cuadro, al mismo tiempo, puede ir al montículo para hablar con el lanzador, y sólo se permitirá una visita de éstos por entrada.

14.20. REGLA DEL DESEMPATE.- Si el partido llega al término de las entradas reglamentadas, o al límite de su tiempo, con la anotación empatada, se procederá del siguiente modo:

- Al inicio de las siguientes entradas, cada equipo dispondrá un corredor en primera base y otro en segunda base, sin ningún eliminado. Estos corredores serán los dos anteriores en el orden al bate del que le corresponde ir a batear al inicio de la entrada. Por ejemplo, si corresponde batear al séptimo bateador del orden, se colocará el quinto en el orden en segunda base y el sexto en primera.

Con las excepciones descritas anteriormente, el partido se desarrollará bajo las normas y reglamentos vigentes.

15. INTERRUPCIÓN Y SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

15.1. Los clubes, delegados, el comisario técnico, los árbitros y todos los demás implicados en el partido deberán hacer todo lo posible para evitar la interrupción y/o la suspensión del partido, debido a las circunstancias meteorológicas o al mal estado del terreno de juego.

15.2. Todos los partidos que fueran interrumpidos y que cumplan los requisitos para ser considerados reglamentarios, según el Reglamento Oficial de Juego, serán dados por acabados, siendo el resultado de la última entrada completa jugada oficial.

15.3. Todos los partidos que no cumplieran los requisitos del Reglamento Oficial de Juego para ser considerados partidos reglamentarios se atenderán a la regla 4.12.(c).

Un partido suspendido será reanudado en el punto exacto de la suspensión del partido original. La conclusión de un partido suspendido es la continuación del partido original. La alineación y el orden al bate de ambos equipos será exactamente la misma que la alineación y el orden al bate en el momento de la suspensión, sujeto a las reglas que hacen referencia a las sustituciones. Cualquier jugador puede ser reemplazado por un jugador que no había estado en el partido antes de la suspensión. Ningún jugador sustituido antes de la suspensión puede ser restituido a la alineación.

Regla 4.12(c) Comentario: Si inmediatamente antes de la decisión de que se suspenda un partido, un lanzador sustituto ha sido anunciado pero no ha llegado a relevar al lanzador o lanzado hasta que el bateador se haya convertido en corredor, dicho lanzador, cuando el partido suspendido sea reanudado posteriormente puede, pero no está obligado, iniciar la parte de dicho partido que se reanuda. Sin embargo, si él no inicia, será considerado como si hubiera sido sustituido y no puede ser utilizado en ese juego.

15.4. En todo caso, los equipos participantes en un juego que deba continuarse por ser suspendido sin ser reglamentario deberán hacer constar en el acta del partido o, como máximo, veinticuatro horas más tarde, la fecha de celebración de la continuación del partido.

Caso de no existir acuerdo será la FABS o el Encargado de Competiciones quien determinará la nueva fecha y hora de celebración, sin posibilidad de apelación.

Excepcionalmente, la FABS o el Encargado de Competiciones podrá acordar el aplazamiento de un encuentro para una fecha en que se esté disputando la segunda vuelta de una competición, que sólo en tal caso comenzará sin que se hayan disputado todos los encuentros de la primera.

15.6. Corresponderá siempre al árbitro de home la decisión final acerca de la suspensión de un partido.

15.7. La fecha para la continuación del partido deberá estar, preferentemente, dentro de las jornadas de recuperación. O, si fuera posible, dentro de otras jornadas, pero de forma que no interfiera la celebración de otros juegos programados.

15.8. La conclusión del partido suspendido deberá ser, preferentemente, en el mismo campo. Pero por circunstancias excepcionales se podrá solicitar al Encargado de Competiciones su continuación en otro campo distinto.

15.9. La FABS o el Encargado de Competiciones podrán suspender provisional o definitivamente, aplazar, cambiar la hora de comienzo de cualquier partido o competición. Siempre por causas de fuerza mayor y velando por el bien y el interés de los clubes y de la misma federación, evitando perjuicios mayores.

15.10. Cualquier Club que se haya inscrito para participar en una competición, podrá renunciar a participar en la misma hasta 30 días antes de la fecha prevista para el inicio de la competición, no pudiendo recuperar los derechos de participación abonados.

En el caso de que la retirada se produzca dentro de los 30 días previos al inicio de la competición, se entenderá como una “retirada fuera de plazo”, debiéndose aplicar las sanciones correspondientes señaladas en el Capítulo 3, Artículo 17 del Reglamento de Régimen Disciplinario de la FABS.

A efectos de establecer las clasificaciones cuando un equipo se retire o sea sancionado con su exclusión de una competición de todos contra todos, se considerará como si no hubiera intervenido en la misma y, por tanto, no puntuará ni a favor ni en contra de los demás en la clasificación general, salvo que la retirada o exclusión tenga especialmente efecto con relación a la fase final de la competición, en cuyo caso se le darán por perdidos los encuentros que restasen por jugar, con el resultado de 9 carreras a 0 (béisbol sénior y Junior League), 7 carreras a 0 (béisbol cadete –Big League-, y sófbol), o 6 carreras a 0 (béisbol Sub-12).

15.11. Solo se podrá suspender un encuentro por imposibilidad total de desarrollo del juego, a causa del estado impracticable del terreno, por decisión del árbitro principal.

15.12. Cuando a la hora fijada para el comienzo de un encuentro estuviese lloviendo, los árbitros y los equipos contendientes deberán permanecer a cubierto en el terreno de juego por un plazo no menor de media hora, en espera de agotar todas las posibilidades de celebrar el partido. Después de esta espera, los árbitros decidirán si el campo se encuentra o no en condiciones de iniciarse el encuentro, o esperar otra media hora antes de tomar una decisión definitiva. Si antes de este plazo pudiera iniciarse el mismo, el árbitro principal así lo ordenará.

15.13. Lo señalado en el artículo anterior será igualmente de aplicación en los casos de suspensión de encuentros ya comenzados, por lluvia, por fallo de la instalación de iluminación o por otra causa de fuerza mayor.

15.14. En caso de que por suspensión de un partido después de comenzado deba continuarse en otra fecha o que procediera celebrar el encuentro de desempate correspondiente a una serie, sólo podrán alinearse válidamente en la continuación o en el encuentro de desempate, sea cual fuere la fecha en que este último se jugase, los jugadores/as que reglamentariamente pudieran alinearse en el momento de la suspensión.

15.15. Además de lo señalado en el Reglamento Oficial de Juego, un partido se suspenderá a petición de uno de los equipos cuando siendo la hora de comenzar el mismo no se hayan presentado en el terreno de juego, debidamente equipados, los jugadores/as del equipo contrario en número suficiente o, tratándose del equipo visitante, cuando después de transcurridos quince minutos de la hora en que debió comenzar el encuentro, éste no pueda iniciarse por causas imputables al Club organizador, tales como deficiencias en el terreno de juego que no puedan subsanarse a juicio del árbitro, ocupación del campo por elementos ajenos al Club, etc., sancionándose al Club infractor como si se tratase de incomparecencia.

16. VIAJES Y PRESENTACIONES

16.1. Los clubes participantes en cualquier competición deberán presentar, obligatoriamente a todos y cada uno de los partidos un mínimo de 10 jugadores, 1 técnico, y un delegado. Se podrán dar duplicidad de funciones. Es decir, un jugador puede ser jugador y técnico o jugador y coach. No se podrá dar duplicidad de funciones con el delegado, que únicamente puede ocupar ese y sólo ese puesto.

16.2. Los jugadores, técnicos, coaches y delegados a los que se refiere el punto anterior deberán estar, obligatoriamente, presentes en el terreno de juego en el momento del inicio del partido y debidamente uniformados.

16.2.1. Si un club no puede cumplir con los números del punto 16.1, se le sancionará con 6 euros por cada jugador de menos, 10 euros por cada técnico o coach y 12 euros por el delegado. Estas sanciones deberán ser abonadas antes del siguiente partido de la competición. En caso contrario, no podrán jugarlo, dándose dicho encuentro perdido como forfait.

16.3. Todos los requisitos para comenzar el partido (alineaciones entregadas al anotador, jugadores uniformados en número de nueve en el campo, etc.) deben ser cumplidos antes de la hora oficial de comienzo del encuentro. En caso de no ser así, se declarará el partido perdido por forfait en contra del equipo infractor a la hora justa de comienzo programado para el partido. Se encarece a los árbitros que vigilen el cumplimiento de esta regla. En caso contrario los árbitros serán sancionados con la pérdida de derechos de arbitraje de ese partido más suspensión por cuatro jornadas efectivas de arbitraje.

16.4. Sanciones por pérdidas de partidos por forfait:

16.4.1. 1ª Vez – Multa de 100'00€ y derrota por 9-0, pérdida de un puesto en la clasificación.

16.4.2. 2ª Vez – Multa del resto de la fianza, pérdida del encuentro por 9-0 y retirada de la competición.

16.5. Si por algún motivo un equipo abandonara un partido sin que este hubiera finalizado, se considerará como forfait, con pérdida por 9 a 0 o por la diferencia existente en el momento del abandono más nueve a cero. Esto no implica la no aplicación de las sanciones correspondientes que se contemplen en el Reglamento Disciplinario de la FABS.

Por ejemplo, un equipo deja un partido en la sexta entrada cuando va perdiendo 25 a 4. Se le considerará forfait con pérdida del partido por 30 a 0.

16.6. La FABS emitirá los rósters (listados de jugadores, técnicos y directivos) de cada uno de los equipos, con cada una de las variaciones que se vayan produciendo. Estos rósters estarán a disposición de todos los clubes en la Plataforma Colixium.

16.6.1. Es obligatoria, por parte del comisario técnico o, en su caso, por el árbitro de home, la verificación de las licencias emitidas por la FABS, y su comprobación. Es obligatorio, del mismo modo, estar en posesión de la licencia física (**cuando esté en vigor**) y llevarla al campo para jugar. Sólo podrá ser sustituida esta licencia física por el DNI o tarjeta de residencia o documento asimilado, o el reconocimiento por cualquiera de los árbitros del partido o el anotador y el róster del equipo actualizado. Esta verificación de licencias deberá realizarse treinta minutos antes del partido. En el momento de entregar los documentos el equipo homeclub deberá llevar al vestuario de los árbitros, o al lugar donde ellos se encuentren, las bolas del partido.

16.6.2. En el caso de algún jugador (por ejemplo, pero no sólo, un menor) que, estando en el róster actualizado de su equipo, no pudiera presentar documento identificativo alguno, ni pudiera ser reconocido por alguno de los árbitros o el anotador oficial, insistiera en su pretensión de jugar, podrá hacerlo, pero el anotador lo hará constar en acta de la siguiente manera:

“El jugador Fulano de Tal y el manager de su equipo firman en mi presencia para dar fe de que es él y no otro quien consta en el róster de su equipo, no pudiendo demostrarlo mediante documento de identificación, pero jurando (o prometiendo) decir verdad, y siendo conscientes de las repercusiones de estas firmas.”

Acompañarán a esta diligencia las firmas del jugador y del manager. Si el equipo contrario no está conforme con esta identificación, se abrirá el expediente disciplinario oportuno, con el fin de verificarla, mediante los documentos y/o diligencias que el Juez Único estime oportunos.

Sanción: En caso de comprobarse que no era cierta la identificación ambos, jugador y entrenador, serán descalificados de la competición en la que participan y serán sancionados con dos años de pérdida de derechos de afiliación.

16.6.3. El delegado de cualquier club podrá solicitar que el árbitro verifique en su presencia las licencias del club contrario.

16.6.4. El comisario técnico o el árbitro de home podrán, si lo consideran necesario, retener las licencias federativas durante el partido.

17. LINEUP (LISTADO DE JUGADORES PARTICIPANTES EN EL ENCUENTRO)

17.1. Sólo se permitirá la inscripción en el lineup (listado de jugadores) de poseedores de licencia de la FABS, que consten en el roster actualizado y que estén presentes en el terreno de juego.

17.2. El orden de bateo deberá ser entregado al árbitro principal por los entrenadores respectivos, ateniéndose a lo dispuesto en las Reglas Oficiales de Juego, debiendo incluir los datos siguientes:

- | | |
|---|--------------------------------------|
| - Orden de bateo. | - Posición en el campo. |
| - Nombre y apellidos de los jugadores/as. | - Número del uniforme de los mismos. |
| - Número de licencia. | - Firma del entrenador. |

17.3. Si un club no cumple con los requisitos 17.1 y/o 17.2, queda sujeto a:

- Una sanción de 50€
- A la posible aplicación de las sanciones del punto 16.4 o el 16.6.2.
- Al inicio de un expediente disciplinario.

17.4. No habrá limitación en cuanto al número de extranjeros en un equipo, pudiendo estar íntegramente formado por jugadores extranjeros.

18. BANQUILLO (*Dugout*)

18.1 Los equipos locales elegirán el banquillo que ocuparán en su terreno de juego, que no podrán variar en toda la competición, comunicándolo por escrito a la FABS antes de su inicio. En las Competiciones por Concentración, el equipo que actúe como local ocupará el banquillo de 3ª base y el equipo visitante el de 1ª base. Si en una de estas competiciones un equipo juega en su campo podrá utilizar el banquillo que utiliza habitualmente.

18.2. Los clubes locales son los encargados de marcar e indicar las zonas de los bancos de los equipos. En el caso de que no existan dugout por ser un campo prestado, deberán tener elementos de protección (vallas) y adecuarlos para que tengan sombra (carpas o similar).

Sanción: 50€ por partido que no cumpla el punto 18.2

18.3. Solamente podrán permanecer en los bancos los jugadores, managers y delegado del equipo, todos en posesión de licencias en vigor y en uniforme.

Sanción: Si en el banco de un equipo permanecieran, después de advertírsele por parte del árbitro, personas no autorizadas, el club será sancionado con una multa de 50€ por persona en cuestión. Los árbitros deberán velar con especial celo por el cumplimiento de este punto.

18.4. Para que una persona pueda salir del banco sin que le corresponda por circunstancias del juego, deberá solicitar permiso al árbitro.

Sanción: 1ª Vez – Advertencia al equipo. 2ª Vez – El infractor será expulsado.

18.5. Está estrictamente prohibido fumar o mascar tabaco, así como ingerir cualquier sustancia alcohólica dentro del terreno de juego.

Sanción: Expulsión inmediata del infractor del terreno de juego.

18.6. En la zona de calentamiento de bateadores sólo se podrá disponer de dos bates para calentar. Los aditamentos, tales como anillos y sobrepesos, no podrán estar tirados en el suelo.

18.7. En los bancos podrá haber batboys o batgirls, siempre con el casco de orejeras puesto.

18.8. Las bolas que salgan de foul no volverán al lanzador directamente, sino que el siguiente bateador las entregará en mano al árbitro cuando vaya a ocupar su puesto en el cajón de bateo, a no ser que el árbitro de home detenga el partido expresamente.

19. BOLAS OFICIALES

19.1. Las bolas oficiales de juego de la FABS son las que la RFEBs marque para cada temporada, también las que hayan sido oficiales en la RFEBs en temporadas anteriores **y las que la propia FABS determine como oficiales antes de cada Competición.**

19.2. El club local es el responsable de facilitar al árbitro de home 6 bolas oficiales nuevas, en el vestuario, media hora antes del partido. Y siempre que haya necesidad de bolas, bien por pérdida o deterioro de las bolas iniciales. El árbitro procurará que las bolas vayan gastándose por igual, y solicitará bolas cuando tenga dos o menos bolas en la bolsa.

19.2.1. Si un partido no se pudiera jugar, o tuviera que interrumpirse por falta de bolas oficiales, el club local será sancionado como forfait.

19.3 Durante el transcurso del juego no se utilizarán bolas en las que no se puedan distinguir la marca y modelo por deterioro, a las que las costuras se les hayan roto o soltado puntos, en las que aparezcan cortes en la piel, o zonas con rozaduras. Tampoco bolas abolladas, blandas, húmedas o pesadas, ni cualquier otra que el árbitro de home considere ha perdido las condiciones de jugabilidad. El lanzador podrá solicitar cambio de bola cada vez que lo desee, pero debe ser discreción del árbitro limitar este derecho cuando se convierta en capricho.

20. EXPULSIONES

20.1. Sin perjuicio de las sanciones que puedan serles aplicadas, en virtud del Reglamento Disciplinario de la FABS, los jugadores y entrenadores expulsados, así como los delegados en la misma situación, no podrán participar en el siguiente partido de un encuentro a doble juego.

20.2. Los jugadores y técnicos expulsados de un encuentro deberán abandonar, **en un máximo de 3 minutos**, las instalaciones deportivas donde se celebra el partido, no pudiendo regresar a ellas hasta que los dos equipos, los árbitros y el anotador hayan abandonado el recinto, quedando en él sólo el delegado de campo. **En caso contrario, se dará perdido el partido por forfait al equipo infractor.**

Es decir, un jugador o un técnico expulsado debe ducharse, cambiarse, recoger su material y marcharse de las instalaciones. No podrán ocupar lugar en las gradas ni en lugar alguno desde donde pueda molestar o interrumpir el juego. En caso de hacerlo se hará constar en el acta del partido como agravante a la expulsión y, en su caso, nueva causa de apertura de expediente disciplinario.

21. CLUB LOCAL (HOMECLUB)

21.1. El club local figurará siempre en primer lugar en los calendarios de las distintas competiciones.

21.2. Tendrá las obligaciones que se le marcan en este ROC, salvo en las competiciones por concentración, donde siempre hará lo mejor por colaborar con el organizador de la competición.

22. CALENTAMIENTO

22.1. El home club dispondrá del terreno de juego a fin de calentar (bateo y cuadro), desde media hora antes de que inicie el juego hasta veinte minutos antes.

22.2. El club visitante dispondrá del terreno de juego durante el período de diez minutos entre los veinte y los diez minutos antes del comienzo del partido.

22.3. Los últimos diez minutos serán para la reunión prepartido managers-árbitros y para los últimos arreglos que el campo pueda necesitar. En estos diez minutos y, sobre todo, durante la reunión prepartido no estará permitida la presencia de jugadores en el terreno de juego, excepto en los bancos, para posibilitar las reparaciones y aclarar las dudas sobre las reglas del terreno.

22.4. En ningún caso se atrasará o alterará el horario de inicio del partido por razones de calentamiento de los equipos, al haber llegado con retraso.

22.5. El comisario técnico o el árbitro de home velarán por el cumplimiento de estas reglas.

23. ENTRENADORES, GUÍAS, DELEGADOS DE EQUIPOS Y PERSONAL AUXILIAR

23.1. Todos los equipos deberán disponer de licencias de entrenadores, guías, delegados de equipo y auxiliares, en número suficiente para cubrir sus necesidades, y en las que deberán especificar claramente la función de su titular. No obstante, las licencias de entrenador y guía obtenidas para una categoría, habilitarán para poder actuar en todas las categorías inferiores a aquélla dentro de un mismo club. Las licencias de delegados de equipo y el resto del personal auxiliar, podrán ser autorizadas indistintamente para los diversos equipos del club.

23.2. Para que una persona pueda obtener la licencia de delegado de equipo, deberá haber cumplido 18 años en el momento de la tramitación.

23.3. Las personas que opten a una licencia de técnico deberán estar en posesión del título que les acredite como tal, expedido por la FABS.

23.4. Cualquier jugador Sub-18, jugadora Sub-19, o sénior podrá actuar en funciones de guía en su equipo, sin precisar para ello la licencia correspondiente.

23.5. Cualquier persona de nacionalidad extranjera, cumpliendo los mismos requisitos exigidos a los jugadores/as, podrá obtener licencia de técnico, guía, auxiliar, árbitro o anotador en las mismas condiciones de titulación o calificación que se exigen para las de nacionalidad española.

23.6. Los entrenadores de los equipos constituyen la única representación autorizada de los respectivos Clubes, a efectos del juego. Por tanto, sólo a ellos corresponde la facultad de dar instrucciones a los jugadores/as y dirigirse a los árbitros a fin de formular observaciones, reparos o protestas, siempre que lo hagan con el respeto debido y ateniéndose estrictamente a lo señalado en el Reglamento Oficial de Juego.

Tienen, además, la obligación de procurar que los jugadores/as de su Club observen en todo momento la corrección necesaria, reprendiendo personalmente a quienes no lo hagan, haciendo cumplir las decisiones de los árbitros, ayudando a éstos en su labor, a su protección y a que los encuentros se desarrollen y terminen con normalidad.

De igual modo, serán responsables de que en el lugar reservado a los jugadores/as figuren únicamente aquéllos que, en posesión de la correspondiente licencia legalizada a favor de su equipo, no intervengan en el juego en aquel momento.

Además de lo previsto en las Reglas Oficiales de Juego, y siempre que sea posible, los entrenadores o delegados de los equipos, treinta minutos antes del comienzo del encuentro, deberán entregar al anotador una copia del orden de bateo sólo para fines informativos, y una vez cumplimentada el acta por éste, la firmarán.

El entrenador es el responsable del material de juego de su propio equipo, que deberá encontrarse todo el tiempo dentro del dugout. Después de haber sido amonestado por el árbitro por incumplimiento de esta norma, el entrenador será expulsado del terreno de juego.

El entrenador es el responsable de dar los cambios de posición o sustituciones de los jugadores/as al árbitro principal. Además, se deberán notificar dichos cambios de posición o sustituciones al anotador, por fuera del terreno de juego.

Por su parte, el árbitro principal no consentirá que se juegue partido alguno sin que se cumplan rigurosamente estas condiciones, y podrá suspenderlo siempre que no sea posible mantenerlas.

23.7. Los equipos dispondrán de un Delegado de equipo, que deberá estar en posesión de la licencia específica para poder realizar esta función. Sus misiones serán las determinadas en este Reglamento y en las normas específicas de la competición de que se trate. Por lo demás, su actividad se limitará exclusivamente a tareas de régimen interior. Durante los partidos podrán estar en el banquillo, pero no se permitirá la presencia de los mismos en el espacio del terreno de juego, salvo en casos graves como lesiones importantes u otras contingencias.

23.8. Los equipos podrán disponer del personal auxiliar que precisen, que deberá estar en posesión de la correspondiente licencia auxiliar, en la que deberá especificarse su cometido, no pudiendo en ningún caso actuar como entrenadores, guías o delegados de equipo. Tampoco será permitida la presencia de este personal en el terreno de juego, a excepción del banquillo, salvo para el cumplimiento de sus funciones.

23.9. Además de lo señalado en el apartado anterior, el Club local deberá designar para cada partido un Delegado de Campo, cuyo nombramiento deberá recaer en un miembro del club, que podrá ser el Delegado del equipo, pero no un jugador/a o entrenador del mismo.

En los partidos cuya organización competa directamente a la FABS, el Delegado de Campo será designado por ésta.

En las Competiciones por concentración la designación del Delegado de Campo corresponderá al Comité Organizador.

23.10. Corresponderán al Delegado de Campo las siguientes obligaciones:

- Presentarse a los árbitros cuando éstos se personen en el campo y cumplir las instrucciones que le comuniquen, antes del partido o en el transcurso del mismo, sobre corrección de las deficiencias en el marcado del terreno de juego, funcionamiento del marcador, distribución de la fuerza pública para mejor asegurar el orden, etc. En todo caso, se encontrará a disposición del árbitro principal para cuanto éste, en el desarrollo de sus cometidos, precise.
- Presentarse igualmente al Delegado del equipo contrario y al Comisario Técnico en su caso, antes de comenzar el partido, para ofrecerse a su servicio.
- Impedir que en el terreno de juego y en los lugares reservados se sitúen otras personas que las autorizadas.
- Evitar que tengan acceso a los vestuarios de los árbitros otras personas que no sean el Comisario Técnico, el Comisario de Árbitros, el Anotador, el Delegado de cada uno de los equipos contendientes, los entrenadores de los dos equipos cuando sean requeridos por el árbitro principal y el propio Delegado de campo.

- **Colaborar con el Delegado gubernativo y con la Fuerza pública de servicio, a quienes se presentará también antes de comenzar el partido, para el mejor cumplimiento de su respectiva misión, a fin de asegurar el orden, facilitar el desarrollo normal del partido y ayudar a resolver cualquier incidente que se produzca antes, durante o después del mismo, procurando especialmente que el público no se estacione junto al paso destinado a los árbitros y jugadores/as, moleste a éstos en cualquier forma o se sitúe junto a los vestuarios de unos y otros.**
- **Tomar las disposiciones necesarias para que en los vestuarios de los equipos se permita solamente la entrada a personas autorizadas para ello.**

Sanción: Por incumplimiento de sus obligaciones al respecto, el equipo local será sancionado con multa de 200 euros y si el encuentro no pudiera llegar a celebrarse o no pudiera continuarse por causas imputables a negligencia del equipo local, éste será sancionado como si se tratase de no presentación

24. PÚBLICO

24.1. El club local será el responsable del orden público dentro del recinto de juego. Deberá anunciar a las autoridades pertinentes (policía, servicios médicos, protección civil en su caso) la celebración del partido. Queda a discreción del club local la presencia o no de fuerza pública en la celebración del encuentro. Sí se recomienda la presencia (o al menos la posibilidad de rápida asistencia) de personal sanitario permanente en el caso de concentraciones de categorías menores, en las que se celebren varios partidos en el mismo día.

El club local responderá de cualquier alteración del orden que pueda suceder frente a la FABS.

24.2. El club local está obligado a delimitar claramente las zonas reservadas al público, y a hacer que éste no pueda mezclarse con los jugadores o técnicos.

25. ARBITRAJE

25.1. Los árbitros constituyen la autoridad deportiva única e inapelable para dirigir los encuentros, y tanto los jugadores/as como los entrenadores, guías, delegados, auxiliares y directivos deben acatar sus decisiones. No obstante, los equipos tienen el derecho y el deber de formular protestas, exclusivamente a través de sus entrenadores, y de forma absolutamente respetuosa, de acuerdo con lo señalado al respecto en las Reglas Oficiales de Juego.

25.2. Los árbitros y anotadores han de ser absolutamente respetados en el ejercicio de su cargo, y tanto los jugadores/as y entrenadores como los miembros de las Federaciones, de los Colegios respectivos y de las Juntas Directivas de los Clubes, están obligados, bajo responsabilidad, a apoyarles, ampararles y protegerles en todo momento para garantizar la independencia de su actuación en el campo, así como su integridad personal dentro y fuera del mismo, y a interesar la intervención de la fuerza pública, si fuese preciso, a los mismos fines, recayendo esta responsabilidad en el Delegado de campo.

25.3. Todos los partidos organizados por la FABS serán arbitrados por uno o dos árbitros, preferiblemente dos. Para todos los partidos se designarán árbitros. En el caso de que no hubiera árbitros disponibles, los partidos se aplazarían a jornadas en los que sí fuera posible disponer de árbitros.

25.4. Los árbitros serán designados por el Presidente del Colegio de Árbitros de entre los árbitros que hayan sacado su licencia. Las designaciones arbitrales se comunicarán por teléfono . No podrán ser recusadas sin motivo justificado.

Sanción: No designación durante dos meses.

25.5. En las categorías sénior y júnior y cualquier otra donde así se indique antes del comienzo de la competición, los equipos locales serán los encargados de pagar los arbitrajes y la anotación, según las tarifas y condiciones que se fijen para cada una de las categorías en la Asamblea General previa al inicio de las competiciones.

25.6. El arbitraje estará gestionado por el Colegio Andaluz de Árbitros de Béisbol y Sófbol, con sus propios estatutos y régimen disciplinario.

25.7. En ningún caso se dejará de jugar un partido por la falta de árbitros. En caso de que los árbitros designados no se encuentren treinta minutos (30 min.) antes del comienzo del partido, y no hayan contactado para aviso de presencia, se escogerá, mediante un procedimiento muy excepcional, y que no debe de constituir precedente ni excusa para otras ocasiones, una pareja de árbitros (si no fuera posible el que fueran dos, al menos un árbitro), siguiendo el presente orden:

25.7.1. Árbitro Presente en el campo de nivel nacional.

25.7.2. Árbitro Presente en el campo de nivel autonómico.

25.7.3. Ex-Árbitro Presente en el campo (jugador o no).

25.7.4. Entrenadores o exentrenadores.

25.7.5. Jugadores o exjugadores.

25.7.6. Otras personas presentes en el terreno de juego.

25.8. Serán los entrenadores los encargados de ponerse de acuerdo en las personas a escoger.

25.9. El árbitro de home será aquel de los dos que:

25.9.1. 1º No tenga relación alguna con ninguno de los dos clubes;

25.9.2. 2º Aparezca antes en la relación del 25.7;

25.9.3. 3º Pertenezca al equipo visitante;

25.9.4. Los casos que no puedan ser resueltos por la relación del 25.7, serán resueltos por los dos entrenadores, siempre de común acuerdo.

25.9.5. **Sanción:** En el caso de que no lleguen los dos entrenadores a ningún acuerdo, se les aplicará a ambos equipos la pérdida del partido por forfait.

25.9.6. **Sanción:** Al (los) árbitro(s) designado(s) para arbitrar el partido y que no apareció (eron) para hacerlo, se les sancionará con el cuádruplo de sus derechos de arbitraje por dicho partido, incluyendo dietas.

25.9.7. Las personas que arbitren partidos sin ser designados tendrán derecho a cobrar los partidos que arbitren como si lo hubieran sido.

25.10. Además de las facultades discrecionales que les corresponden a los árbitros, según las Reglas Oficiales de Juego, es obligación de los mismos:

- **Velar por el cumplimiento de cuantas normas se señalan en el presente Reglamento, relativas al estado del terreno de juego, alineación de jugadores/as y permanencia en el terreno de juego de las personas exclusivamente autorizadas para ello.**
- **Cuidar de que el anotador tome debida y correcta nota de todas las incidencias que se produzcan durante el encuentro, al margen de sus propias funciones de anotación técnica del mismo.**
- **Suspender temporal o definitivamente un partido por efecto de los elementos naturales, por intervención de los espectadores, retirada de alguno de los equipos participantes u otros motivos análogos.**
- **Amonestar o expulsar a todo jugador/a o persona con licencia técnica que observe conducta inconveniente o proceda de modo incorrecto, según la importancia de la falta y de acuerdo con lo estipulado al respecto en las Reglas Oficiales de Juego, extendiendo la amonestación a todo un equipo, o a ambos, en las personas de sus entrenadores. La amonestación colectiva será equivalente a la individual para todos y cada uno de los interesados.**
- **Interrumpir el juego en caso de lesión importante, una vez concluida la jugada, ordenando el traslado del jugador/a o jugadores/as afectados fuera del terreno de juego en cuanto sea posible, a fin de poder reanudar inmediatamente el partido. Cuidará muy especialmente de que cualquier jugador/a no simule lesiones con el propósito de detener el juego, imponiendo al jugador/a que tal hiciere la oportuna sanción.**
- **Ejercer la potestad disciplinaria deportiva durante el desarrollo de los encuentros.**

25.11. Los árbitros deberán llegar a las instalaciones donde se encuentre ubicado el terreno de juego con una antelación mínima de 30 minutos sobre la hora programada de inicio del encuentro.

Los poderes del árbitro empiezan en el momento de llegar a las instalaciones y no terminan hasta que las abandone, conservándolos, por tanto, durante las interrupciones y suspensiones, si las hubiere.

Sanción.- El incumplimiento de esta norma significará la pérdida de la mitad de los derechos de arbitraje de ese encuentro.

25.12. Los árbitros y anotadores guardarán a los directivos, entrenadores, delegados, jugadores/as y auxiliares todos, la consideración y respeto naturalmente compatibles con su autoridad.

Por ninguna causa ni pretexto, deberán los árbitros y anotadores dirigirse al público.

25.13. El árbitro principal firmará, antes del comienzo del encuentro, el acta confeccionada por el anotador, una vez que hayan firmado los entrenadores o delegados de ambos equipos. En el acta deberán consignarse los siguientes aspectos: fecha y lugar del encuentro, denominación del terreno de juego, equipos participantes y nombre de la competición. Además, deberán figurar los nombres de los entrenadores y delegados de los equipos, árbitro/s, anotador/es y comisario técnico.

25.14. Los árbitros aplicarán con todo rigor las sanciones de amonestación o expulsión en caso de mala conducta de alguno de los participantes, especialmente cuando se trate de reprimir el juego alevoso o malintencionado, violento o peligroso.

Cuando se produzca una expulsión o amonestación, o se hayan producido incidentes que hayan perturbado o impedido el normal desenvolvimiento del encuentro, al final del mismo el árbitro principal redactará en el acta los hechos acontecidos, firmando al pie de la misma.

Una vez finalizado el encuentro, el anotador entregará al árbitro principal el acta del mismo, que deberá haber sido rellena y firmada por los entrenadores o delegados de cada equipo y el árbitro principal antes de iniciarse el encuentro. El árbitro principal, una vez en posesión del acta, consignará sin demora, y tal y como se indica en el párrafo anterior, los hechos que hayan podido suceder. Una vez finalizada la redacción, devolverá el acta revisada al anotador.

25.15. Los árbitros consignarán en el acta, sean encuentros oficiales o amistosos, someramente pero con absoluta claridad y precisión, cuantos incidentes ocurrieran durante el encuentro y con relación a su desarrollo, especialmente en los casos de faltas contra su autoridad y agresiones u ofensas entre o contra los miembros de los equipos, limitándose a referir los hechos ocurridos y palabras exactamente pronunciadas, sin calificarlos. En caso de agresiones entre los miembros de los equipos, señalarán de quién o de quiénes partió la iniciativa.

25.16. Los árbitros en activo no podrán rechazar el nombramiento para actuar en un partido, salvo que medien motivos debidamente probados.

25.17. Si durante un partido se indispusiera repentinamente un árbitro, se procederá como sigue: Si el indispuerto es el árbitro principal, lo sustituirá el árbitro de primera base, si lo hay, que finalizará sólo el encuentro, si no hubiese más árbitros actuando en el mismo. Si no hubiera árbitros de bases, el árbitro principal podrá ser sustituido por otro árbitro oficial que se encuentre presente en el campo y cuyo concurso se solicitará. En otro caso, procederá a lo descrito en el punto 25.7.

Si el indispuerto es un árbitro de bases, éste no será sustituido y proseguirá el encuentro con un árbitro menos.

25.18. En el campo, los árbitros evitarán dirigirse innecesariamente a los jugadores/as, entrenadores, guías, delegados y auxiliares. Cuando un árbitro considere necesario amonestar o expulsar a un miembro de un equipo, le llamará para que se acerque y cuando esté a una distancia desde la cual le pueda escuchar sin tener que levantar la voz, le notificará la amonestación o en su caso la expulsión.

25.19. El árbitro principal podrá suspender provisionalmente un encuentro cuando el público asistente al mismo se comporte de forma incorrecta o antideportiva grave con los miembros de uno de los equipos, con los árbitros o el anotador. También podrá suspenderlo definitivamente si tales hechos revistieran gravedad suficiente para imposibilitar la normal reanudación del encuentro, notificándolo posteriormente a la FABS.

25.20. Siempre que con ocasión de un partido oficial o amistoso, el árbitro principal apreciara que el público o los partidarios de uno de los equipos se comportaran de forma gravemente incorrecta, que el terreno de juego ofrezca defectos que puedan poner en peligro a los participantes, que existan deficiencias en los vestuarios, que los directivos no hayan respetado y, en su caso, amparado su autoridad, que los árbitros auxiliares o el anotador no lo hayan secundado leal o imparcialmente, o que se hubiera producido cualquier hecho de naturaleza análoga, lo consignará en el acta, o en el informe complementario a la misma, que deberá remitir a la FABS dentro del plazo reglamentario.

25.21. El acta y el informe arbitral constituyen la base fundamental de las decisiones a adoptar por el órgano competente de la FABS, siendo, por tanto, indispensable la correcta redacción de dichos documentos, consignando todos los hechos que merezcan ser señalados para conocimiento de aquél.

26. ANOTACIÓN

26.1. En todos los encuentros de competición oficial se designará un anotador, que cuidará la anotación oficial del partido, de acuerdo con lo establecido en las Reglas Oficiales de Juego.

26.2. La designación de anotadores oficiales aparecerá junto con la de árbitros en **el archivo compartido de Gmail, una vez confirmada por teléfono.**

26.3. Los anotadores deberán comunicar por SMS al móvil de la federación el resultado de cada encuentro a su término.

26.4. Además, los anotadores deberán enviar por correo ordinario a la sede de la FABS las hojas de anotación con las estadísticas cumplimentadas, el Acta del partido con todas las firmas e incidencias anotadas, así como los recibos de arbitraje y anotación en su caso.

Sanción: Si el anotador incumple cualquiera de los puntos preceptuados en el 26.4 se le sancionará con la pérdida de los derechos de anotación.

26.5. El pago del anotador corre por cargo del equipo local, excepto en las categorías en las que se disponga lo contrario en la Asamblea previa al inicio de las competiciones.

26.6. Las anotaciones de carreras en contra y a favor deberán ser protestadas, en caso de no acuerdo, en el mismo acta del partido o antes de las doce del día posterior.

26.7. Las anotaciones de hits y errores, así como todas aquellas que conlleven apreciación por parte del anotador no podrán ser protestadas.

26.8. En el caso de que no pudieran designarse anotadores oficiales para un partido, o que el anotador designado no se presente, será el árbitro de home el que se encargará de rellenar el acta oficial del partido, llevar el conteo de carreras (utilizando la hojita auxiliar), comunicar el resultado del partido a la FABS y enviar los documentos pertinentes. En este caso al árbitro de home se le abonarán los derechos de anotación, sin incluir dietas ni kilometrajes.

Sanción: Si un anotador no aparece en un partido para el que fue oficialmente designado, será sancionado con el cuádruplo de sus derechos de anotación, incluyendo dietas.

26.9. La anotación estará gestionada por el Colegio Andaluz de Anotadores de Béisbol y Sófbol, con sus propios estatutos y régimen disciplinario.

26.10. Los anotadores en activo no podrán rechazar el nombramiento para actuar en un encuentro, salvo mediación de causa debidamente probada.

Los anotadores deberán llegar a las instalaciones donde se encuentre ubicado el terreno de juego con una antelación mínima de 30 minutos sobre la hora programada de inicio del encuentro.

El incumplimiento de esta norma significará la pérdida de la mitad de los derechos de anotación de ese encuentro.

27. ENCARGADO DE COMPETICIÓN

27.1. Dentro de la Junta Directiva de la Federación Andaluza de Béisbol y Sófbol aparecerá la figura del Encargado de Competición, en la que la Junta Directiva delega la organización, gestión y control de dichas competiciones, bajo la supervisión del Presidente de la FABS. Contará en todo caso, con la ayuda de la Secretaría de la Federación, del Presidente del Colegio de Árbitros y del Presidente del Colegio de Anotadores.

27.2. La sede oficial del Encargado de Competiciones será la de la FABS.

27.3. Para todos los asuntos relacionados directamente con las competiciones, los clubes deberán dirigirse al Encargado de Competición.

28. PROTESTAS

28.1. Todas las protestas sobre jugadas de regla o sobre el Reglamento de Competiciones en un encuentro deberán estar relacionadas en el Acta Oficial del partido, previo pago, **en efectivo**, de la cantidad de 30€, **al anotador oficial del partido.**

28.2. En caso de efectuar una protesta, el equipo que se considera perjudicado también podrá elevar un escrito al Juez Único en los plazos que marca el Reglamento de Juego, ingresando el importe de 30€ en la cuenta de la FABS.

29. SUGERENCIAS

29.1. Se ruega a los Presidentes y a los pertenecientes a las Juntas Directivas de los clubes que no ejerzan funciones de técnicos o de jugadores.

29.2. Se ruega a todos los clubes que tengan un teléfono móvil operativo y con el número comunicado al Comité de Competición para lo que pueda surgir.

29.3. Se ruega a todos los jugadores que utilicen protectores genitales. Es obligatorio para receptores y debería de serlo para todos los jugadores menores de edad, tanto niños como niñas.

29.4. Se ruega a los clubes que utilicen un Bat boy (o bat girl) en los partidos, con su casco de protección y uniforme puestos.

30. ACCIDENTES

30.1. En ningún caso la FABS se hará cargo de los accidentes que puedan sufrir los espectadores de los partidos organizados por ella y que no estén cubiertos por los seguros a terceros obligatorios.

30.2. Se recuerda que la licencia federativa incluye la mutualidad deportiva, por lo que toda persona federada deberá utilizar sus servicios en caso de lesión o accidente en la práctica de nuestro deporte.

30.3. **Toda lesión o accidente que se produzca en un partido Oficial, deberá hacerse constar en el Acta del Partido por el Comisario Técnico o árbitro principal del encuentro.**

También deberá comunicarse, por teléfono, a la Secretaria y al Presidente de la FABS dicho incidente, lo más pronto posible.

Sin estos 2 requisitos, la FABS no se responsabiliza de las consecuencias de la lesión o accidente producido durante un encuentro Oficial.

30.4. **Si la lesión o accidente se produce durante un entrenamiento de un equipo federado, también se debe comunicar a la Secretaria y al Presidente de la FABS antes de ir a la Mutua.**

31. ABANDONO DE LAS COMPETICIONES

31.1. Cualquier club podrá abandonar libremente una competición, siempre y cuando obtenga el permiso de una Asamblea General de Carácter Extraordinario, que debiendo sufragar dicho equipo, tendrá lugar en la sede de la FABS. En ella deberá obtener, después de explicar las razones del abandono, una mayoría absoluta del quórum presente.

Sanción: Si un club abandona una competición sin el requisito previo del punto 31.1 se le impondrá una sanción igual a la fianza depositada, así como la de duplicar su fianza para la próxima competición. Es decir, que si los demás equipos depositan una fianza de 300€ en la siguiente competición, por ejemplo, este equipo tendría que depositar 600€.

32. ACEPTACIÓN DEL REGLAMENTO

32.1. La inscripción en cualquier competición organizada por la FABS implica la lectura atenta, la comprensión total y la aceptación plena de este Reglamento, del Reglamento de Disciplina de la FABS, así como de cualquier otro reglamento o circular aplicable a dicha competición.

32.2. Todos ellos deberán estar accesibles a cualquier interesado en la página Web de la FABS.

33. OTROS ASUNTOS

33.1. Todas las multas o sanciones financieras tendrán que ser abonadas en un plazo de quince días después de ser firmes en el ámbito de la FABS. Es decir, que en el caso de ser recurridas en el ámbito extradeportivo o del Consejo Superior de Disciplina Andaluz, también deberán de ser pagadas en ese plazo. En caso contrario, se procedería a la apertura de un expediente disciplinario por incumplimiento voluntario de resoluciones de la FABS.

33.2. Cualquier excepción a este reglamento para una competición en concreto deberá ser publicada en la página Web de la federación y mediante comunicado oficial con al menos una semana de antelación al comienzo de la competición.

33.3. En el caso de que no exista comunicado oficial para una temporada, seguirán siendo válidas las circulares de la temporada anterior, hasta su publicación.

33.4. Cualquier cuestión que no prevea este reglamento de competiciones y que entre en su ámbito será resuelta por el Encargado de Competiciones, después de consulta con el Presidente del Colegio de Árbitros, el Presidente de la Federación, el Juez Único y el Presidente del Colegio de Anotadores en su caso.